



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **12 ABR 2021**

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la prórroga de la contratación de una (1) persona en régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo DS/351, de fecha 1° de octubre de 2018, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar a la Sra. María Noelí Guzmán Sosa, en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, el artículo 525 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015 y del Decreto N° 373/016, de 28 de noviembre de 2016;-----

CONSIDERANDO: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivó la referida contratación por lo cual resulta necesario prorrogar el contrato de la

6974/2020

mencionada funcionaria a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar la contratación en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a la funcionaria que consta a continuación.-----

Nombre	Apellido	C.I	Cargo	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2020
Maria Noeli	Guzmán Sosa	3.832.212-1	tareas técnicas	15	01	401	0	40	\$ 71.769,15

2º) El plazo de la referida prórroga será de dos (2) años contados a partir del 01 de febrero de 2021.-----

3º) Regístrese el presente contrato en el Registro de Vínculos con el

Estado.....

4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.-

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
LACALLE POU LUIS

PRÓRROGA DE CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado – Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el **Sra. María José Oviedo Peláez, CI 3.969.144-8** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. María Noelí Guzmán Sosa**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.832.212-1, con fecha de nacimiento 04/11/1985, Credencial Cívica: Serie BDC N° 13365, domiciliada en Martiniano Chiossi y Luxemburgo S/N, del departamento de Maldonado, teléfono 099594619, correo electrónico psnoelíguzman@gmail.com, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. Con fecha 1º de febrero de 2019 las partes suscribieron un contrato de trabajo con plazo de 2 años.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. María Noelí Guzmán Sosa** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del vencimiento del contrato original.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 71.769,15 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 15/100), valores enero 2020, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

6914/2020